



Ref. 3606

CONVENIO ESPECÍFICO Y DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS (ESPAÑA)

COMPARECEN

De una parte, el Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD, Rector de la Universidad Cuenca (en adelante UC), entidad jurídica de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en la ciudad de Cuenca, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

Y de la otra, el Rector de la Universidad de las Illes Balears (en adelante la UIB), Magnífico Señor D. Llorenç Huguet Rotger, como representante de esta, según el que establecen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el cual se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

ANTECEDENTES

La Universidad de Cuenca, Ecuador y la UIB tienen ya establecido un Convenio Marco de Colaboración Internacional (Ref. 1428), suscrito el 5 de marzo de 2007 y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de las Illes Balears en fecha de 19 de diciembre de 2006, el cual se viene renovando automáticamente.

En el marco de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD), la UIB impulsa acciones y proyectos orientados a la transformación social de los países más desfavorecidos, en pro del desarrollo humano, el bienestar, la equidad y la sostenibilidad en el mundo, entre otros. De este modo, demuestra su contribución al impulso de la solidaridad internacional y la cooperación al desarrollo, como una de sus señas de identidad y uno de los referentes de su función social.

La Constitución de la República de Ecuador, art. 26, establece que educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal,



garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

La Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES), expedida en el año 2010, en el art. 150 determina que entre los requisitos para ser profesor o profesora titular principal de una Universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior, se deberá cumplir, según el literal a), con el requisito de tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra; y, en concordancia con esta norma, establece en la Disposición Transitoria Décima Tercera que este requisito será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de la Ley. El Reglamento de Régimen Académico ratifica esta exigencia en el art. 23, numeral 1).

El Plan Nacional de Ecuador del Buen Vivir establece en el objetivo 4, que se deben fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, fortaleciendo el rol del conocimiento, promoviendo la investigación científica y tecnológica responsable con la sociedad y con la naturaleza.

Ambas Instituciones, convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional en el ámbito de la CUD, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DEL ACUERDO

Primera. Objetivos:

- Colaborar y fortalecer los sistemas universitarios mediante transferencia de conocimientos y tecnología, infraestructuras, equipos y demás recursos, y con acciones de asesoramiento y apoyo técnico entre ambas universidades.
- Potenciar el desarrollo de una transferencia efectiva con impacto e incidencia social, que contribuya a la mejora y/o transformación de la realidad social, a través de estrategias que impulsen el desarrollo de la investigación orientada tanto a los procesos de erradicación de la pobreza y a la disminución de las desigualdades, como a la consecución de un desarrollo humano equitativo y sostenible, que conlleve a un mejor bienestar y por tanto a una buena vida para todas las personas, a través de redes universitarias globales.
- Crear nuevos escenarios que se conviertan en espacios en los que participen, de forma conjunta y coordinada, tanto la UIB como la Universidad de Cuenca, que



conlleven a espacios de aprendizaje mutuo en los que se intercambien los diferentes proyectos y experiencias realizadas para afrontar los actuales problemas y dimensiones relacionados con la formación y la investigación en Salud Global.

Segunda. Tipos de cooperación:

La cooperación entre las dos universidades enmarcada en el ámbito de la CUD podrá incluir los puntos siguientes:

1. Formación de postgrado y de doctorado.
2. Realización de tesis doctorales.
3. Intercambio de información y publicaciones.
4. Intercambio de personal docente e investigador per complementar la formación ofrecida.
5. Seminarios, coloquios y simposios.
6. Estudios de investigación conjuntos.
7. Programas y planes de estudios conjuntos.
8. Acceso a equipos y material específicos.
9. Visitas y estancias.
10. Intercambio y movilidad de pregrado y de postgrado.
11. Otras actividades de colaboración establecidas entre ambas partes.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

Cuarta. Programas y proyectos específicos.

- A. Colaborar en la formación doctoral del profesorado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- B. Diseñar e impulsar conjuntamente una formación de Máster en Investigación en Salud Global en la Universidad de Cuenca, que conduzca a la realización del doctorado (PhD).



- C. Diseñar y desarrollar, conjuntamente, un programa de Doctorado en Salud Global en la Universidad de Cuenca, para desarrollar programas de doctorado y tenga un número suficiente de PhD.
- D. Desarrollar acciones de movilidad internacional para el alumnado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca. Y, favorecer que el alumnado de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de la UIB pueda desarrollar sus prácticas externas en la Universidad de Cuenca.

Para cada uno de los proyectos especificados se desarrollará un acuerdo específico, en el marco de a este convenio, en el que deberá incluirse la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. La duración y cronograma previsto.
3. Los recursos financieros previstos para la ejecución del proyecto.
4. Les provisiones necesarias per el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudios conjuntos.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No se establece ningún tipo de compromisos financiero por parte de ambas universidades en el momento de la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa y/o proyecto se indicarán, separadamente y específicamente, los detalles financieros.

Sexta. Reconocimiento y convalidación.

En el caso de programas de estudios conjuntos o de movilidad del alumnado, dentro del marco de programas de movilidad internacional se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Séptima. Coordinación y seguimiento.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Universidad de Cuenca
Dirección de Relaciones Internacionales
Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva
CP: 010201, Cuenca, Ecuador
relaciones.internacionale@ucuenca.edu.ec

Universidad de las Islas Baleares
Secretaría General
Carretera de Valldemossa, km 7,5
CP: 07122, Palma, España
secretaria.general@uib.es



Octava. Vigencia y duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas instituciones y tendrá una validez mínima de **cuatro** años renovable automáticamente. Cada una de las partes podrá dar por terminado el acuerdo siempre que se avise por escrito al menos seis meses antes de su terminación, con el compromiso de concluir las acciones que ya estuvieran en curso.

Novena. Jurisdicción.

Para las cuestiones litigiosas que se puedan derivar de este acuerdo las partes acuerdan renunciar a la vía jurisdiccional y sujetarse, en todo caso, al arreglo amistoso verificado en virtud de la comisión de seguimiento constituida en el acuerdo.

Como prueba de conformidad, se firman este acuerdo en cinco ejemplares en castellano.

POR LA UIB

Dr. LLORENÇ HUGUET ROTGER
RECTOR MAGNÍFICO

POR LA UC

Ing. PABLO VANEGAS PERALTA PhD
RECTOR MAGNÍFICO

Fecha: 27 MARÇ 2018

Fecha: